



## **Hoja Informativa de Resolución de Disputas del Programa Educativo Individualizado**

Los padres y el personal de la escuela en ocasiones no están de acuerdo sobre el Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). Hay varias opciones para los padres que desean dar el siguiente paso para tratar de resolver el desacuerdo.

### **Comunicarse con el Personal de la Escuela**

La comunicación directa con la maestra del estudiante o el director de la escuela puede ser la manera más fácil y rápida para resolver un problema. La comunicación escrita, como un correo electrónico respetuoso y bien estructurado, puede ser más útil que las llamadas telefónicas o las notas enviadas en la mochila del estudiante ya que los correos electrónicos crean un registro claro de los intentos realizados para resolver el problema adicionalmente, la información intercambiada entre los padres y personal de la escuela también queda registrada.

Si la comunicación directa con el personal de la escuela no resuelve el problema, entonces contactar el Director de Niños Excepcionales (EC, por sus siglas en inglés) de la escuela es otra opción. La información de contacto del Director EC se encuentra en el sitio web del sistema escolar.

### **Llamando a los Consultores de Resolución de Disputas del Departamento de Instrucción Pública**

Cuando los problemas no pueden ser resueltos a nivel local, los padres pueden considerar llamar a la División de Niños Excepcionales del Departamento de Instrucción Pública (DPI, por sus siglas en inglés) de Carolina del Norte. Puede comunicarse con los consultores de resolución de conflictos del DPI al 919-807-3969. Un consultor puede darle información sobre varios métodos para solucionar el problema.

### **Resolución informal de controversias del DPI: Facilitación y Mediación**

Los padres pueden pedir que un facilitador capacitado llegue a una reunión del DPI programada específicamente para abordar el problema en disputa. El facilitador es un

*DERECHOS DE AUTOR 2017 por Disability Rights NC. Todos los derechos reservados. Este documento contiene información general para propósitos didácticos y no se debe considerar asesoramiento legal. Su propósito no es de proporcionar una explicación completa de la ley y es posible que no incluya cambios legales recientes. Si tiene preguntas específicas sobre cualquier tema que aborde este documento o necesite asesoramiento legal, le animamos a consultar con un abogado.*

administrador neutral en la reunión del IEP. Él o ella crearán una agenda mutuamente conveniente y se asegurará de que todos los miembros del equipo tengan la oportunidad de ser escuchados durante la reunión. El facilitador también se asegurará de que la reunión se centre en la conversación constructiva, la colaboración y la resolución de problemas. La estructura y la orientación que el facilitador brinda en la reunión ayuda a que los padres y personal de la escuela puedan resolver los problemas disputados. El DPI ofrece los facilitadores sin costo para los padres o miembros de la escuela. Algunos distritos también proporcionan facilitadores sin ningún costo.

La mediación es otra opción. El DPI proporciona mediadores sin costo para los padres y la escuela, que deben ser calificados e imparciales. Los mediadores generalmente participan más en el proceso de negociación que los facilitadores y a veces ofrecen sugerencias para resolver disputas. Una mediación exitosa termina con un acuerdo firmado por los participantes que indica cómo se ha resuelto la disputa, aunque los padres no deben sentirse obligados a firmar un acuerdo con el que no se sienten cómodos.

### **Presentando una queja formal por escrito**

Un padre puede considerar opciones formales para resolver la disputa.

Una opción formal es presentar una queja escrita – también llamada “Queja del Estado” o una “Queja Formal” – con la División de Niños Excepcionales del DPI. En la queja, el padre debe explicar la decisión con la que no está de acuerdo; si es posible, también debe explicar cómo la escuela violó los derechos de educación especial del estudiante bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), regulaciones federales, o políticas estatales. El DPI investigará la queja revisando los expedientes del estudiante y hablando con los padres y personal de la escuela. DPI emitirá una decisión por escrito en un plazo de 60 días. Por otro lado, puede encontrarse mayor información sobre el proceso de la “Queja del Estado” en la “Publicación formal de Procedimientos de Quejas” en el sitio web de DPI.

Otra opción formal de queja es archivar una “Petición para una Audiencia Impugnada del Caso” – también llamada una “Queja del Proceso Debido” – con la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés). Los padres y personal de la escuela deben reunirse en persona dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación de la queja en una Reunión de Resolución para tratar de resolver el desacuerdo. Si el padre no tiene un abogado presente en la Reunión de Resolución, el abogado del sistema escolar tampoco puede estar allí. Si el caso debe ser llevado a una audiencia, un juez de derechos administrativos se debe pronunciar con una decisión escrita.

Finalmente, los padres pueden presentar una queja formal con la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) para el Departamento de Educación de los Estados Unidos. La OCR impone la “Ley de Americanos con Discapacidades” (ADA, por sus siglas

en inglés) en la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, las cuales son leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en las escuelas.

Puede encontrar mayor información sobre facilitación, mediación, quejas del estado, y peticiones proceso debido en: [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution). Puede encontrar información sobre quejas de OCR en [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html).

Recursos en español de DPI en respecto a resolución de disputas:

- Resolución de Disputas: [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/Brochure.DisputeResolutionSpanish.pdf](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/Brochure.DisputeResolutionSpanish.pdf)
- Qué es la Facilitación del Programa de Educación Individualizada (IEP): [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/facilitation/rolesspa.pdf](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/facilitation/rolesspa.pdf)
- Petición de Facilitación de Reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP): [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/facilitation/revisedfiepspa.pdf](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/facilitation/revisedfiepspa.pdf)
- Programa Facilitado de Educación Individualizada (FIEP) Acuerdos de reunión para los padres de familia: [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/facilitation/fiepagreementparentspa.pdf](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/facilitation/fiepagreementparentspa.pdf)
- Formulario modelo para quejas: [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/formal-state-complaints/formal-complaint-spanish.doc](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/formal-state-complaints/formal-complaint-spanish.doc)
- Petición de Mediación del Programa Niños Excepcionales de Carolina del Norte: [ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/mediation/mediationrequestspa.pdf](http://ec.ncpublicschools.gov/parent-resources/dispute-resolution/mediation/mediationrequestspa.pdf)

---

Disability Rights North Carolina es una organización sin fines de lucro 501(c)(3) con sede en Raleigh. Es parte de un sistema de protección y defensa autorizado por el gobierno federal y subvencionado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos, el Departamento de Educación y la Administración del Seguro Social de los Estados Unidos.

Su equipo de abogados, defensores, asistentes jurídicos y personal de apoyo proporciona servicios legales y de defensa en forma gratuita a personas con discapacidades por toda Carolina del Norte para protegerlos contra la discriminación en base a su discapacidad. Todas las personas con discapacidades que viven en Carolina del Norte reúnen los requisitos para recibir asistencia de Disability Rights NC.

Comuníquese con nosotros para recibir asistencia o para solicitar esta información en un formato diferente.

**Disability Rights North Carolina**  
3724 National Drive, Suite 100  
Raleigh, North Carolina 27612  
[www.disabilityrightsncc.org](http://www.disabilityrightsncc.org)

919-856-2195  
877-235-4210 (llamada gratuita)  
888-268-5535 (TTY-teléfono de texto)  
919-856-2244 (fax)